



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-159-2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la potestad normativa en el ámbito de sus





competencias, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, de conformidad con la Constitución y la ley.”;

- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
- Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 6 ibídem señala: “Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

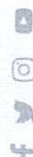
**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES**

**DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**





COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

**MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general





El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud en hoja valorada municipal N° 0896412 de fecha 16 de abril de 2025, con FW 22999 la señora JENNY EDITH TIRADO MOYA con cédula de identidad 1802909604 en calidad de representante legal de la Srta. EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO con cédula de identidad 1850259167, solicita se le otorgue el incentivo deportivo municipal, establecido en la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos ya que su representada obtuvo el primer y tercer lugar en el Campeonato Sudamericano de gimnasia Trampolinismo, Barranquilla-Colombia en septiembre de 2024.
- Que la Dirección Financiera emite Certificación Presupuestaria N° 720 de fecha de elaboración 06 de mayo de 2025, con un total presupuestario de mil trecientos ochenta dólares, para: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, QUIEN OBTUVO EL TERCER LUGAR MEDALLA DE BRONCE EN EL CAMPEONATO SUDAMERICANO JUNIOR DE GIMNASIA TRAMPOLINISMO BARRANQUILLA COLOMBIA SEPTIEMBRE 2024, GADMA-DESD-2025-0871-OF/2025-22999 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS)";
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-1003-OF/2025-22999, del 13 de mayo de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, respecto del trámite de incentivo deportivo solicitado para la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, en lo principal informa que: "(...) esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO con cédula de ciudadanía 1850259167, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de Tres salarios básico unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el tercer lugar (medalla de bronce) en Tumbling categoría Junior en el CAMPEONATO SUDAMERICANO JUNIOR DE TRAMPOLINISMO 2024 realizado en Barranquilla - Colombia del 23 al 29 de septiembre 2024.";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-2149-OF/2025-22999, del 04 de julio de 2025, la Procuraduría Sindica Municipal concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para la concesión del incentivo deportivo municipal, en reconocimiento al logro alcanzado por la deportista EDITH SALOMÉ TORRES TIRADO, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1850259167, al haber obtenido la medalla de Bronce en Tumbling categoría Junior en el CAMPEONATO SUDAMERICANO JUNIOR DE TRAMPOLINISMO 2024 realizado en Barranquilla - Colombia del 23 al 29 de septiembre 2024. Se ha verificado el cumplimiento con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de mencionada ordenanza, y se cuenta con el informe técnico favorable emitido





RC-159-2025

pág. 5

por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como con la Certificación Presupuestaria No. 720, de fecha 06 de mayo del 2025, con un valor de \$1.380.00 (MIL TRECIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS), cumpliéndose con lo estipulado en los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza vigente;

- Que se acepta la moción de la concejala Anabell Pérez a fin de que se devuelva el expediente a la Administración Municipal para que en la siguiente sesión de forma urgente se presente dentro de los primeros puntos con las correcciones correspondientes y se pueda emitir la resolución respectiva.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes **22 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-2149-OF/2025-22999

**RESUELVE:**

Devolver el expediente a la Administración Municipal para que en la siguiente sesión de forma urgente se presente dentro de los primeros puntos con las correcciones correspondientes y se pueda emitir la resolución respectiva. - **Lo certifico.**- Ambato 23 de julio de 2025. - **Notifíquese.**-

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc**



c. c. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2025-07-23





Ambato, 24 de julio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-159-2025

Ing. Mg.  
Rodin Renan Machado Yanez  
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-159-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

Devolver el expediente a la Administración Municipal para que en la siguiente sesión de forma urgente se presente dentro de los primeros puntos con las correcciones correspondientes y se pueda emitir la resolución respectiva.

Nota: Se remite expediente físico a Desarrollo Económico, Social y Deportivo, por cuanto de una breve revisión se ha detectado que la deportista ha solicitado el incentivo deportivo por haber obtenido dos medallas: de ORO y de BRONCE, en el Campeonato Sudamericano de Gimnasia Trampolinismo Barranquilla-Colombia; sin embargo, dentro de los informes no consta el análisis del porque solo se entregaría el incentivo económico por la medalla de Bronce y no por la de Oro que es la que mayor relevancia tendría.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-PS-2025-2149-OF

Anexos:  
- RESOLUCI\_N\_DE\_CONCEJO\_RC-159-2025.pdf  
- GADMA-PS-2025-2149-OF.-N.-22999.-INCENTIVO\_DEPORTIVO\_EDITH\_TORRES.pdf  
- CERTIFICACIÓN POA 2025  
- GADMA-DESD-2025-1003-OF\_TRAMITE\_2025-22999.pdf  
- FW\_22999\_CERTIFICACI\_N\_PRESUPUESTARIA.pdf  
- FW\_22999\_INCENTIVO\_DEPORTIVO.pdf  
- 0896412.-N.-22999.-INCENTIVO\_DEPORTIVO\_EDITH\_TORRES.pdf  
- 0896412.pdf





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia: Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
Procurador Sindico  
Licenciada  
Mayra Patricia Naranjo Barriga  
Asistente Técnico

m mayorga /

# Ambato

LA NUEVA HISTORIA

